

Fundación Universitaria Cafam

Personería Jurídica Resolución No. 9336 del 12 de Diciembre de 2008 del Ministerio de Educación Nacional.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 002 de 2019

Mediante la cual se convoca a elección de los profesores y estudiantes como miembros de los Consejos Superior Universitario y Consejo Académico de la Fundación Universitaria Cafam para el período 2019 – 2021

La Rectora de la Fundación Universitaria Cafam, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política, los Estatutos, Reglamento Docente y Estudiantil de la Fundación Universitaria Cafam, el Consejo Superior Universitario mediante Acta No. 30 del 21 de Noviembre de 2012, expidió el Reglamento para hacer efectiva la participación docente y estudiantil en los Órganos de Dirección de la Fundación.

Que de acuerdo con lo dispuesto en las anteriores normas, es deber de la Rectoría convocar a elección de representantes de profesores y estudiantes ante éstos órganos y adelantar el proceso respectivo.

Que el ocho (8) de marzo de 2019, se vence el período de los actuales Representantes docente y estudiantil ante los Consejos Superior Universitario y Consejo Académico.

RESUELVE:

Artículo Primero. Convocatoria. - Convocar a la comunidad universitaria de la Fundación Universitaria Cafam, a la elección de un (1) representante docente y un (1) representante estudiantil, para el período 2019-2021, ante el Consejo Superior Universitario y un (1) representante docente y un (1) representante estudiantil, para el período 2019-2021, ante el Consejo Académico de la Fundación Universitaria Cafam.

Artículo Segundo. Requisitos de Postulación.- Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones, los requisitos de postulación son los siguientes:

Docentes: Son profesores elegibles como miembros del Consejo Superior Universitario y del Consejo Académico, los profesores de planta que cuenten con mínimo dieciocho (18) meses de vinculación a la Fundación Universitaria Cafam y que tengan contrato vigente en el momento de la elección.



Fundación Universitaria Cafam

Personería Jurídica Resolución No. 9336 del 12 de Diciembre de 2008 del Ministerio de Educación Nacional.

Estudiantes: Son estudiantes elegibles como miembros del Consejo Superior Universitario y del Consejo Académico, los estudiantes de los programas de pregrado vigentes; que tengan matriculados como mínimo diez (10) créditos en el respectivo periodo académico; que tengan por lo menos un año continuo de permanencia en la Fundación y estén matriculados a partir de tercer semestre del programa de pregrado que estén cursando.

Parágrafo 1.- En ningún caso son elegibles los estudiantes que tengan suspensión de matrícula, estén en periodo de prueba académico, o disciplinario, o que tengan un promedio acumulado de notas menor a tres ocho (3.8).

Parágrafo 2.- Ni el docente, ni el estudiante pueden postularse para ser a la vez representante al Consejo Superior Universitario y al Consejo Académico.

Artículo Tercero. Derecho a elegir.-

Estamento Docente: Tienen derecho a elegir a sus representantes, los profesores de planta y de hora cátedra que tengan contrato vigente al momento de la elección.

Estamento Estudiantil: Tienen derecho a elegir a sus representantes, los estudiantes que en el momento de la elección estén matriculados en un programa de pregrado o posgrado.

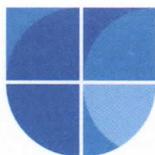
Parágrafo. - El Jefe de Talento Humano, reportará el **11 de febrero de 2019**, a la Secretaría General el listado de docentes habilitados para votar.

La Oficina de Registro y Control reportará el **11 de febrero de 2019**, a la Secretaría General el listado de los estudiantes habilitados para votar.

Artículo Cuarto. Inscripción de Candidatos.- Los profesores y estudiantes de la Fundación Universitaria Cafam, que deseen postularse como candidatos para ser representantes de la comunidad docente y estudiantil ante el Consejo Superior Universitario y Consejo Académico, podrán hacerlo, previo el cumplimiento de los requisitos, ante las Secretarías Académicas de las Facultades y Escuelas, dentro de los horarios de atención habitual, o vía correo electrónico, del **primero (1) al nueve (9) de febrero de 2019**. Para el efecto deberán presentar documento de identidad o carnet, una fotografía tamaño tres por cuatro y su propuesta electoral en un documento máximo de tres hojas.

Parágrafo. - La lista de inscritos, junto con la documentación, será remitida oficialmente por cada Facultad a la Secretaría General, el **once (11) de febrero de 2019**. Una vez inscritos y verificados los requisitos, la Rectoría publicará a través de la Secretaría General la Resolución de candidatos elegibles.

Artículo Quinto.-Votación: La votación se llevará a cabo el día **veintiuno (21) de febrero de 2019** de manera electrónica, mediante voto secreto, en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Para el efecto los votantes deben ingresar el usuario y contraseña institucional.



Fundación Universitaria Cafam

Personería Jurídica Resolución No. 9336 del 12 de Diciembre de 2008 del Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo.- Previa la apertura de la votación, la Secretaria General deberá verificar, en presencia de la Rectoría, la Vicerrectoría Académica y los candidatos que se encuentren presentes, que no existe voto alguno antes de iniciar la hora de votación.

La seguridad del canal de votación, la privacidad de los votantes y la verificabilidad de los resultados, será responsabilidad de la Oficina de Tecnologías.

Artículo Sexto.- Escrutinio: La votación se cerrará a las 4:00 p.m., los resultados serán verificados en presencia de los candidatos, por el Jurado compuesto por la Vicerrectoría Académica, un docente y un estudiante seleccionado por las facultades. El Acta general de Escrutinio será firmada por el Jurado y entregada a la Secretaría General, el mismo día.

Parágrafo.- La publicación de resultados oficial, se hará mediante resolución rectoral.

Artículo Séptimo.- Interpretación: Lo no previsto en esta resolución se resuelve conforme a lo dispuesto en el Acta No 30 del 21 de Noviembre de 2012 del Consejo Superior Universitario.

Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese, publíquese y cúmplase,

DIANA MARGARITA PÉREZ CAMACHO
Rectora